

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 462-2017-MDLM-GDUE

La Molina, 02 de junio de 2017.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO

VISTO: el Anexo 03 del oficio N° 10579-2016 mediante el cual los administrados Alfonso Eduardo Buendía Bartra, Jessy Erika Vizcarra Arenaza, Constanza María Poth Mifflin, Fernando Andrés Zapater Chauca y Claudia María Piedad Goytizolo Aramburu, ponen en conocimiento la esquila de observación de fecha 29 de marzo de 2017 recaída al Título N° 2017-00515836 referido a la solicitud de inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio aprobada con Resolución de Gerencia N° 468-2016-MDLM-GDUE complementada y ratificada con Resolución de Gerencia N° 109-2017-MDLM-GDUE; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, consta en el expediente una esquila de observaciones de SUNARP, ingresado con Anexo 03 del oficio 10579-2016 de fecha 05 de mayo de 2017, referida a la rogatoria para inscripción registral de la HUO del predio ubicado frente a Calle La Vuelta Lote 9, Sección A perteneciente a la Parcelación Semirústica Rinconada Alta I Etapa, distrito de La Molina, con un área de 2,540.00 m², en la que se indica que en el Informe Técnico N° 6457-2017-SUNARP-Z.R. N° IX/OC emitida por área de Catastro, se observa que: "Cabe indicarse que la comparación se ha efectuado solo de manera literal, hallándose correspondencia en la definición de área, medidas perimétricas de sus linderos y nomenclatura de lote, a excepción de la medida perimétrica del lindero oeste la que no es legible según asiento de inscripción (As. 1B ficha n° 79192), visualizándose según TA n° 9309 (14.05.1974) (fabrica), que la medida de dicho lindero corresponde a 42.50 ml, sin embargo en la memoria descriptiva y planos presentados se describe 43.50 ml lo que debe ser aclarado";

Que, la observación antes citada formulada por el Registrador Público Iris Mabel Rodríguez Jaramillo en la esquila de observación de fecha 29 de marzo de 2017 recaída al título N° 2017-00515836, corresponde ser atendida, a fin de subsanarla y se posibilite la inscripción registral de la Habilitación Urbana de Oficio del predio ubicado frente a Calle La Vuelta Lote 9, Sección A perteneciente a la Parcelación Semirústica Rinconada Alta I Etapa, distrito de La Molina;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, personal técnico especialista de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro después de las evaluaciones técnicas correspondientes al expediente de la Habilitación Urbana de Oficio materia de autos, emitió el Informe Técnico N° 029-2017/nna de fecha 30.05.2017, donde señala que las observaciones fueron levantadas por el administrado, y se encuentran correctamente, por lo que queda subsanada la observación señalada en la esquila de observaciones de la SUNARP al título N° .2017-00515836, al encontrarse técnicamente conforme, debiéndose precisar que los planos se han numerado de la siguiente manera: Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 055-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 056-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 057-2017-MDLM-GDUE;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2017/AAV de fecha 01 de junio de 2017, se indica que estando a lo señalado en el Informe Técnico N° 026-2017/nna, de que la observación 2 formulada por SUNARP en la esquila de observación de fecha 29 de marzo de 2017 referido al título N° 2017-00515836 ha sido debidamente subsanada, es que a mérito de los Principios de Legalidad, de Impulso de Oficio y de Eficacia previstos en el TUO de la Ley N° 27444, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, que levante las observaciones formuladas en la Esquila de Observación fecha 29 de marzo de 2017 al título N° 2017-00515836, y que apruebe los siguientes planos: Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 055-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 056-2017-MDLM-GDUE y Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 057-2017-MDLM-GDUE;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento aprobado por D.S. 011-2017-VIVIENDA, y las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina aprobado por Ordenanza N° 320-MDLM; así como las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Rectificación de los Planos signados como Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 003-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N°



///...CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 462-2017-MDLM-GDUE

004-2017-MDLM-GDUE y Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 005-2017-MDLM-GDUE, aprobados en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 109-2017-MDLM-GDUE que complementa a la Resolución de Gerencia N° 468-2016-MDLM-GDUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Planos signados como Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 055-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 056-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 057-2017-MDLM-GDUE; Ratificando en todo lo demás la Resolución Gerencial N° 468-2016-MDLM-GDUE y Resolución Gerencial N° 109-2017-MDLM-GDUE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL de la presente Resolución Gerencial en la Partida N° 42291862 del Registro de la Propiedad Inmóvil de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo de los copropietarios Alfonso Eduardo Buendía Bartra, Jessy Erika Vizcarra Arenaza, Constanza María Poth Mifflin, Fernando Andrés Zapater Chauca y Claudia María Piedad Goytizolo Aramburu.

Una vez inscrita la Resolución Gerencial N° 468-2016-MDLM-GDUE, la Resolución Gerencial N° 109-2017-MDLM-GDUE y la presente Resolución Gerencial, los mencionados copropietarios deberán presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro copia literal de Partida N° 42291862 del Registro de la Propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema Catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remita un ejemplar en original de esta Resolución Gerencial y copia certificada de los Planos signados como Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 055-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 056-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 057-2017-MDLM-GDUE; a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución y copia de los planos que aprueba a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; así como a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para conocimiento y cumplimiento en el ejercicio de sus respectivas funciones y en la atención de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RICARDO POSEO IBÁRCENA
Gerente de Desarrollo Urbano y Económico



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido a la base de datos de la publicación oficial el anverso y reverso de este documento.
La Molina, 14 JUN 2017

SÁNDRA MARIELA BOZA POMAR
Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (e)

